PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Provincias: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro. Los anuncios y reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gacera de Manrid, de doce á cuatro de la tarde, todos tos días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid..... Por un mes.. Pesetas. 3 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS Por tres meses...... 20 BALEARES Y CANARIAS UTLRAMAR Por tres meses...... 80 Extranjero..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

exposición

SENORA: La importancia del estudio de las lenguas vivas acrece diariamente como consecuencia necesaria de la facilidad y rapidez en las comunicacio-

cesaria de la facilidad y rapidez en las comunicaciones y de la vertiginosa actividad científica, artística y comercial, que tiende á convertir en una sola familia el género humano, y á suplir la conveniencia teórica de una lengua universal con el conocimiento práctico de las que gozan el privilegio de ser habladas por pueblos que figuran á la cabeza de la civilización.

De aqui proviene la grandísima diferencia que se va estableciendo entre la enseñanza de las lenguas clásicas y de las lenguas vivas. Cúrsanse las primeras en facultades ó estudios superiores en que se da gran importancia à la filología; únese su conocimiento al de la historia y literatura de los pueblos antiguos, y domina en su enseñanza el carácter filosófico, que pueden mina en su enseñanza el carácter filosófico, que pueden apreciar jóvenes cuya inteligencia ha sido preparada para un orden elevado de ideas. Estúdianse, por el contrar io, las lenguas vivas, casi siempre por alumnos de corta edad; y forman parte de la enseñanza elemental, considerada ya como base de más amplios conocimientos, ya como estudio de útil é inmediata aplicación.

Por esta razón, y porque la enseñanza de las lenguas tiene cierto carácter individual, de que no es posibte prescindir, en los países en que se da en establecimientos oficiales, se ha procurado sujetarla a prescripciones que favorecen los sistemas y métodos exc'usivamente prácticos.

Estas enseñanzas no están desgraciadamente en España à la altura que exigen las actuales necesidades, y, por tanto, el Ministro de Fomento cree conveniente acometer esta reforma, inspirándose, no sólo en sus propias convicciones, sino en los justísimos deseos de la opinión pública, manifestada unas veces por la prensa y otras por individualidades o Corporaciones amantes del progreso en nuestra patria.

El proyecto de decreto que se somete á la aprobación de V. M. tiende á organizar la enseñanza de las lenguas vivas; pero en este como en otros estudios propios de nuestra época ha sido necesario romper en algún modo los antiguos moldes de la enseñanza universitaria, que correspondían á fines muy distintos, de escasa aplicación á la actividad y á las exigencias de la vida moderna.

El carácter especial de la enseñanza de lenguas vivas aconseja introducir algunas modificaciones en la ordinaria y tradicional extensión del curso y en la constitución de Tribunales de examen y de oposiciones á cátedras, así como en el procedimiento que debe se-guirse en éstas. La excesiva duración de las vacaciones en un estudio práctico y tan continuo é indivisible como el de una lengua, produce resultados fatales, que por experiencia conocen todos los Profesores. Respecto de la constitución de Tribunales, como estos estudios, colocados casi siempre fuera del cuadro de las asignaturas de una carrera, constituyen conocimientos especiales, adquiridos unas veces con el trabajo individual y otras solamente con la práctica y las necesidades de la vida, ha sido preciso formar los Tribunales de modo que sean una garantía, así para el Gobierno como para

Tales son las reformas más importantes respecto de las disposiciones generales de la enseñanza, que el Ministro de Fomento cree absolutamente necesarias, y

con ellas y otras de menor entidad que se proponen en el adjunto decreto quedará organizada la enseñanza de las lenguas vivas en armonía con su objeto principal, y dentro de este fecundo y regenerador principio de la instrucción pública en nuestros días, que, rompiendo la antigua nivelación y uniformidad de todos los estudios, organiza cada uno según exigen su indo-

le especial y su inmediata aplicación.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter à la aprobación de V. M.

el adjunto proyecto de decreto. Madrid 30 de Septiembre de 1887.

SEÑORA: AL.R. P. de V. M., Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con el de Instrucción pública; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La enseñanza de las lenguas francesa, italiana, inglesa y alemana, dada en los Institutos de

segunda enseñanza y en todas las Escuelas oficiales, sean ó no profesionales, se regirá por lo preceptuado en este decreto.

Art. 2.º Esta enseñanza consistirá para cada idioma en la lectura, escritura, gramática, traducción del extranjero al español y viceversa y ejercicios de con-

Art. 3.º La enseñanza de las lenguas francesa é italiana se hará en dos cursos; la de la inglesa y alemana en tres. El primer curso estará consagrado à la lectura, gramática y traducción; el segundo à la gramática, escritura al dictado y á la conversación; el tercero, en los idiomas neglés y aleman, será repetición del conversación de la conversación de conversaci del segundo, dando preferencia á los ejercicios de conversación, los cuales deberán ser breves en el segundo

Art. 4.º El examen de prueba de curso consistirá en contestar á dos preguntas sacadas á la suerte, leer un pasaje escrito en el idioma extranjero y traducir sin diccionario otro trozo. El examen de prueba del segundo curso consistirá en contestar a dos preguntas sacadas á la suerte y escribir al dictado dos trozos escogidos y traducirlos, uno del español al idioma extranjero y otro viceversa. Este examen se verificará en lengua extranjera si se trata de la francesa é italia-na. El examen de prueba del tercer curso será igual al del segundo, y se verificará hablando en el idioma extranjero.

Art. 5.º No se permitirá en cada cátedra de idiomas un número de alumnos que exceda de 50. Cuando los alumnos matriculados fuesen en mayor número, la cátedra será dividida en secciones, debiendose encargar de cada una de ellas un Profesor. La primera sección estará a cargo del Profesor numerario, y las restantes de Profesores auxiliares.

Art. 6.º El curso de idiomas se verificará en la forma siguiente: darán principio las lecciones en 1.º de Octubre y terminarán el 15 de Julio; los exámenes ordinarios tendrán lugar en la segunda mitad de este mes; habrá vacaciones desde 1.º de Agosto hasta 15 de Septiembre, y se verificarán los exámenes extraordinarios en la segunda quincena del mismo mes de Sep-

Art. 7.º Los Tribunales de examenes para estas asignaturas se compondrán de tres Jueces: uno será el Profesor que haya dado la enseñanza, y los dos restantes serán designados, por la Junta de Profesores del establecimiento respectivo, dando preferencia en este orden: Profesores oficiales del mismo idioma, Profesores oficiales de otros idiomas. Profesores oficiales que conozcan el idioma y Profesores privados de idiomas.

Art. 8.º Para desempeñar estas cátedras no se necesita título ni ser español. Los extranjeros que lleven cnatro años de vecindad en España podrán optar al desempeño de una cátedra del idioma de su pais respectivo.

Art. 9.º Las cátedras de idiomas vivos de provin-

cias se proveerán siempre por oposición. Las de Madrid se proveerán en dos turnos; uno por oposición y

otro por concurso. Art. 10. Tendrán derecho á ser admitidos á estos concursos todos los Profesores numerarios de provincias de asignatura igual. Cuando las consisiones de los concurrentes fuesen iguales, será prefer do el que hubiese residido más tiempo en el país á cuyo idioma se refiera la vacante.

Art. 11. Se concede à los Profesores numerarios de provincias el derecho de traslación á asignatura igual vacante en otra provincia. Sólo podrán ejercer este derecho durante el mes siguiente á la fecha de la vacante: pasado este plazo se convocará la oposición.

Art. 12. Las oposiciones consistirán en los ejercicios sofiologos en los disposiciones ricentes de

cios señalados en las disposiciones vigentes de oposiciones á cátedras, verificandose todos en el idioma extranjero, menos el segundo, ó sea el de la lección, que

tendrá lugar en español.

Art. 13. El Tribunal de oposición constará de siete

Jueces, y se constituirá según las prescripciones vigentes, à condición de que todos los nombrados sepan hablar correctamente el idioma extranjero. Para el cargo de Presidente podrá ser nombrado, además de un Consejero de Instrucción pública, un individuo de alguno de las seis Reales Academias de Madrid, un Cotatatática de Figure de Academia de Madrid, un Catedrático de Facultad ó un individuo que pertenezca ó haya pertenecido al Ministerio de Estado, y cuya categoría no sea inferior á Jefe de Administración de segunda clase.

Art. 14. Para todo lo preceptuado en este decreto regirán las disposiciones vigentes sobre examenes de curso y sobre concursos y oposiciones á cátedras.

Art. 15. Todos los Profesores de lenguas vivas constituirán un escalafón, sin perjuicio de respetar los derechos adquiridos de los que pertenezcan legitimamente á otros escalafones. Formarán parte de las Juntaria Professorada de las actualmentes de las Juntarias parte de las parte de las Juntarias parte de las partes d tas de Profesores de los establecimientos respectivos con vez y voto. Solamente constituiran parte de los Tribunales de examen de lenguas vivas.

Art. 16. Disfrutarán el sueldo anual de 3.000 pesetas en Madrid y de 2.500 en provincias, sin perjuicio de los derechos adquiridos; y aumentará este sueldo 500 pesetas por cada quinquenio.

Art. 17. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este decreto y no seanobjeto de ley.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Se concede á los opositores á cátedras de idiomas vivos, cuyas oposiciones están convocadas, el derecho de opción entre el idioma español ó el que corresponda á la vacante para efectuar los ejercicios primero y tercero de las mismas oposiciones, pudiendo el opositor usar este derecho aun cuando sus compañeros de trinca lo renunciaren.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA El Ministro de Fomento.

Carles Mavarro y Rodrigo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL MINISTERIO DE MARINA

Secretaria militar.

Relación de las aprehensiones verificadas en el mes de la fecha por los buques guarda-costas de la Pentinsula. La escampavía Centella, de la división de Algeciras, apre-

hendió en aguas de Torrenueva, el día 5 del actual, 49 sacos

de azúcar, sin reos. El cañonero *Bulalia*, de la división de Alicante, aprehen-dió en la mar, el día 16 del actual, un falucho con tabaco y

cuatro reos. La escampavía Centella, de la división de Algeciras, aprehendió en aguas de Punta Europa, el día 19 del actual, cuatro

bultos tabaco. El cañonero Alsedo, de la división de Pa'ma, aprehendió en la mar, el día 19 del actual, siete bultos tabaco, sin reos.

La escampavía Pronta, de la división de Málaga, aprehendió el día 21 del actual, 25 bultos tabaco y dos reos.

Madrid 30 de Septiembre de 1887.—El Secretario militar,

José R. Equierdo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Provincia de Cuenca.

Partido judicial de Priego.

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.º de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización, y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865. (1)

NUMERO					:	CABIDA					MAR.		
De orden	En el catálogo de 1862	plan de 1877 á	Términe municipal.	Pertenencia.	Nombre de los montes.	LINDEROS	Total comprendida dentro de los linderos generales	p	eida or ulares.	Monte re- conocido público.	Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. —	OBSERVACIONES
	e 1862	n.°2 del 1 å 1878		ļ.			Hectárs.	Hectár	Areas.	Hectárs.		Pesetas.	
9	5	2 >	Arandilla	Al Estado	Umbría de la Zarzuela	N. arroyo de la Zarzuela; E. el mismo arro- yo y camino de Arandilla á Alcantud; S. terrenos forestales de particulares, y O. terrenos labrados de particulares	78	*	. >>	78	Pinus laricio (Poir) pino negral	*	Según aparece del plano corres-
													pondiente á este predio, la per- tenencia de los dos trozos si- tuados al N. y S. del mismo y que figuran como primera y segunda zonas de ampliación- que en junto suman 59'41 hec, táreas y van comprendidas en la cabida total del monte, son pretendidas por D. Fermín Pérez y Agustín Moreno el primero, y por los herederos de D. Dionisio Romero el se-
10	,	,	Beteta	Al Municipio								Participation and the state of	de D. Dionisio Romero el se- gundo.
10				de dicho		N. terrenos forestales de particulares; E. terrenos labrados de particulares y el puntal Nogueruelas; S. río Guadiela, y O. El Zatiquero	304	>	>	304	Id em	And the second s	»
H	27	1 >	Idem	Idem	Dehesa del Palancar y Zatiquero .	N. terrenos forestales de particulares y camino de Beteta; E. terrenos labrados de particulares; S. término municipal de Tobar, y O. términos municipales de Cañizares y de Carrascosa	1.642	84	20	1.558	Idem		Según consigna la memoria y
		er e										TO ANGLE TRANSPORT OF ANALYSIS CONTINUES.	diente á este predio, en la ca- bida total van comprendidos unos terrenos forestales pre- tendidos por Lucas Rubio y varios vecinos, que suman 467 hectáreas.
12	27	>	Canalejas	Idem	Sierra (La)	N. terrenos labrados de particulares; E. ídem íd. íd. y barranco Valhondo; S. término municipal de Gascueña y camino de este pueblo, y O. término municipal de Tinajas y terrenos labrados de particulares.	381	*	3	381	Quercus toz- za (Bosc) roble rebo-		
13	27	6	Cañamares	Idem	Dehesa b oy al	N. término municipal de Cañizares y de Fuertescusa; E. este último término mu- nicipal; S. terrenos forestales y labrados de particulares, y O. camino de Solán de Cabras, río Escabas y terrenos fores- tales de particulares	346	* 1		346	Pinus laricio (Poir) pino negral		
14	27	7	Idem	Idem	Entredicho	N. término municipal de Priego y descan- so de ganados para entrar en el abreva- dero del río Escavas; E. terrenos labra- dos de particulares; S. ídem íd. íd., y O. término municipal de Priego	58	*	**************************************	58	Quercus lu- sitanica (Lam) ro- ble quejigo		
15	278	*	Cañaveras	Idem	Dehesa car- nicera	N. terrenos labrados, viñedos y olivares de particulares y senda de Juan Martinez; E. olivares, viñedos y terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados, viñedos y olivares de particulares, y O. ídem íd. íd	216	>		216	Pinus hale- pensis (Mill) pino carras-		
16	27	9 »	Cañizarea			N. terrenos forestales de particulares; E. ídem íd. íd.; S. término municipal de Fuertescusa y el monte Terminillo de San Bartolomé, y O. carretera de Cañamares y de Cañizares	133			133	Pinus laricio (Poir) pino negral		
17 E/9		no la G	Idem	Idem	Terminillo de San Barto- lomé	N. La Pinosilla; E. término de Fuertescu- sa; S. término de Cañizares, y O. carre- tera de Cañamares á Cañizares	80			80	Idem		(Se continuará)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Septiembre de 1887 estaba representada del modo siguiente:

Letras sobre provincias á favor del Banco de España, por 1885-86	85.500.000 59.500.000 3.000.000
	148.000.000
Annanta ana ha tanida la Danda datanta an almas	

3.000.000

4.000.000

4.600,000

5.000.000

5.009.000

Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes

de Septiembre de 1887. Letras sobre provincias á favor del Banco de España, como segunda entrega efectuada á cuenta del anticipo de pesetas 15.000.000 acordado por Real orden de 8 de Julio último: 3de Septiembre 1887.—Vencerán el 2 de Diciembre de 1887, por 1887-88.
Por renovación de letras vencidas en 7 de Septiembre de 1887 del anticipo de 10.000.000 de pesetas hecho al Tesoro por el referido establecimiento, según Real orden de 1.º de Diciembre

de 1885.—Vencerán el 6 de Diciembre de 1887, por 1885-86. Por id. de letras vencidas en 14 de Septiembre de 1887 del anticipo de 25.000.000 de pesetas que hizo al Tesoro el indicado establecimiento, á virtud de Real orden de 1.º de Octubre de 1886.—Vencerán el 13 de Diciembre de 1887, por 1886 87 Por íd. de letras vencidas en 15 de Septiembre de 1887 del anticipo de 10.000.000 de pesetas

verificado al Tesoro por el mismo Banco de España, según Real orden de 19 de Febrero de 1886. — Vencerán el 14 de Diciembre de 1887, por 1886-87 Por id. de letras vencidas en 17 de Septiembre de 1887 del anticion de 20.000.000 de pesetas efectuado al Tesoro por el expresado establecimiento, á virtud de Real orden de 17 de Abril de 1886.—Vencerán el 16 de Diciembre de 1887, por 1885 86.....

Por id. de letras vencidas en 22 de Septiembre de 1887 del anticipo de 25.000.000 de pesetas hecho al Tesoro por el mencio-nado Banco de España, según Real orden de 22 de Junio de 1886.—Vencerán el 21 de Diciembre de 1887, por 1886-87.

5.000.000 26.600.000

174.600.000

Disminución que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Septiembre de 1887.

Por recogida del Banco de España de letras vencidas en 7 de Septiembre de 1887, por 1885-86 4.000.000 Por id. del mismo establecimiento de letras vencidas en 14 de Septiembre de 1887, por 1886-87 Por id. del indicado Banco de le-4.600.000 tras vencidas en 15 de Septiembre de 1887, por 1886 87..... Por íd. del referido estableci-5.000.000 miento de letras vencidas en 5.000.000 letras vencidas en 22 de Septiembre de 1887, por 1886 87... 5.000.000Por id. del mencionado establecimiento de letras vencidas en 26 de Septiembre de 1887 del anticipo de 20.000.000 de pe-setas, acordado á virtud de Real orden de 7 de Enero último, satisfechas á su vencimiento, con arreglo á lo dispuesto por otra Real orden de 23 del referido mes de Septiembre, por 1886-87..... 4.000.000

27.600.000

Importaba la Deuda flotante en 1.º de Oc-147.000.000 tubre de 1887.....

Madrid 2 de Octubre de 1887. = El Director general, Ole-

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Salamanca

Sección de Fomento. - Montes.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 31 de Octubre próximo, á la una de la tarde, para la subasta del corcho que produce el monte titulado Robledal, núm. 157 de los ex-

La subas ta se celebrará en este Gobierno de provincia y en el Ayuntamiento de Zamayon, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones.

El tipo para la subasta será el de 10.000 pesetas, ó sean 1.000 pesetas por cada campaña.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo los licitadores acompañar en el adjunto pliego la carta de pago que acredite el haber entregado en la sucursal de la caja de Depósitos de la provincia el 5 por 100 del importe de la tasación como fianza para presentarse licitador.

Para tomar parte en la licitación será preciso presentar testigos de abono bastante á juicio de este Gobierno.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en el artículo 99 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, siendo la primera mejora por lo menos de 25 pesetas; si ninguno de ellos qui-siera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el

Salamanca 22 de Septiembre de 1887. = El Gobernador, Emilio Gutiérrez-Gamero.

Modelo de proposición que debe contener el pliego.

D. N. N...., natural de..., provincia de...., y de profesión...., enterado del pliego de condiciones para el arren-damiento del corcho del monte núm. 157 exceptuado, llama do Robledal, término municipal de Zamayón, en esta provincia, hace postura á la totalidad del referido aprovechamiento en la cantidad de...., (en letra) pesetas, acompañando la carta de pago del 5 por 100 de la tasación y presentando en su abono los dos testigos siguientes: (Aquí los nombres.)

(Fecha y firma del rematante y testigos.) 142-S

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Habiendo sido aprobado por la Dirección general de Carabineros el expediente instruido para las obras de nueva construcción de la caseta del Cuerpo, establecida en el punto de-nominado Macaca, término de Nerja, correspondiente á esta Comandancia, y con el fin de que tenga efecto debido en la forma que dispone la Real orden de 20 de Mayo de 1857 la obra que se determina en dicho expediente, plano y presupuesto formado con este motivo, se señala para la subasta prevenida en la regla 3.ª de la citada Real orden el día 17 de Octubre, próximo, y hora de una y media a dos de su tarde, en esta Delegación de Hacienda, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados y papel de la clase 11.ª, á los que se acom-pañará la cédula personal del licitador y carta de pago de la Caja de Depósitos que acredite el previo del 10 por 100 del tipo de subasta, que asciende á la cantidad de 11.450 pese-tas 63 céntimos, quedando de manifiesto desde esta fecha en la Intervención de dicha Delegación el plano, presupuestos y condiciones facultativas y administrativas para conocimiento de los que descen interesarse en la licitación.

Málaga 29 de Septiembre de 1887.=El Delegado de Hacienda, Federico Asquerino.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, calle, se compromete á hacer la construcción por su cuenta de la caseta de carabineros del punto denominado Macaca, que consta en el proyecto formado al efecto, y emplear los materiales para ella asignados por la cantidad de, (en letra) sujetándose en un todo al pliego de condiciones facultativas y administrati vas que existe en la Intervención de la Delegación de Hacienda de esta provincia, á cuyo fin acompaña la carta de pago del depósito prevenido.

(Fecha y firma.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta en pública licitación las obras de reparación necesarias en la caseta de Plencia, situada en la playa de Astondo, Vizcaya, destinada para el servicio del Querpo de Carabineros de este provincia, y cuya subasta habrá de practicarse bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en Bilbao, en el local que ocupa la Delegación de Hacienda, á las doce del día 17 de Octubre próximo venidero, bajo la presidencia del Sr. Delegado de Ha cienda, Interventor, Jefe de la Comandancia, Abogado del

Estado y Escribano de Hacienda.

2.º El tipo de las obras ya citadas asciende á la cantidad de 1.235 pesetas y 57 céntimos, según el presupuesto facultativo que se halla de manifiesto en el acto de la subasta y hasta este día en la Intervención de Hacienda para que puedan enterarse de su contenido.

3.ª Para poder tomar parte en la subasta es requisito in-dispensable el depositar previamente en la Caja de Depósitos la cantidad equivalente al 5 por 100 en metálico del tipo se-nalado para la subasta, y aprobada que ésta sea se le devol-verá éste y se constituirá otro de doble cantidad, también en metálico, quedando á disposición del Sr. Delegado de Hacienda para responder de la buena ejecución de las obras.

4. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con sujeción al modelo que se pone á continuación, y en el que se fijará la suma por la que el licitador se compromete á la eje cución de dichas obras.

Las proposiciones se presentarán precisamente desde las diez hasta las doce del día fijado para el acto de la subasta, y pasada esta hora no serán admitidas, debiendo acompañarse la carta de pago del depósito que se expresa en la condición anterior, así como la cédula personal. En el acto, el Sr. Presidente consignará en la misma carpeta del pliego de proposición el número de orden con que le reciba, y una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto ni motivo

alguno.
5. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se declarará el remate á favor del mejor postor; pero esta declaración no surtirá efecto alguno hasta tanto que no se haya aprobado el remate por la Dirección general del Cuerpo de Carabineros.

6. Si al abrirse los pliegos resultasen dos 6 más proposi-ciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los autores de las propuestas que hubieran causado empate, recayendo en favor del que la haga más ventajosa

Las obras de la citada caseta han de quedar terminadas á los sesenta días, contados desde el en que se le notifique la aprobación del remate por la Dirección general de Carabineros, y durante la ejecución de dichas obras estará encargado el Director facultativo, que deshechará los materiales que no reunan las condiciones debidas, quien después de terminadas certificará hallarse concluídas con arreglo al pliego de condiciones.

8.ª Los honorarios del maestro Director y anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia y demás gastos que ocurran serán de cuenta del rematante.
9.ª El pago de la cantidad por que se adjudique la repara-

ción de dicha caseta tendrá efecto previa la consignación de la Dirección general del Tesoro.

Y 10. Si el rematante no llenara las condiciones estipuladas, se considerará rescindido el contrato, quedando el mis-mo obligado á satisfacer la diferencia de la subasta á lo que importen las obras que se harán por administración y á resarcir los perjuicios que sufriese el Estado por las mismas. Bilbao 24 de Septiembre de 1887.—Bernardo Giner.

Modelo de proposición.

F. de T., vecino de, hallándose conforme con las condiciones comprendidas en el respectivo pliego para la subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en la caseta de Carabineros denominada Plencia, situada en la playa de Astondo, Vizcaya, según se expresa en el pliego de las facultativas, y presupuesto que obra en la Intervención de Hacienda, se compromete á practicarlas por la cantidad (se expresará en letra), y como garantía de esta proposición inclumental de esta proposición incluye el documento que acredita haber entregado en la Caja de Depósitos la suma equivalente al 5 por 100 en metálico del tipo que se designa para la subasta.

(Fecha y firma.) 155—S

Administración del Correo Central.

DÍA 1.º DE OCTUBRE

Cartas detenidas por falta de franqueo o dirección en este día.

Salustiano Inieta.—Albacete. Francisco Falcó.—Torreblanca.

José Benet.—Salamanca. Josefa Perea.—Alberca.

Jenara López.—Torre de Asteban. Marta de Mira.—Carabanchel. Froilán Martín.—Vallecas.

Emilio Cirugida.—Valencia. Alvaro Retana.—Guadalajara. Placido Pérez.—Ocaña.

Pedro Laguspe.-Novés

Sor María Arroniz.—Oviedo. Pedro Gallete.—Pamplona.

Agustín Muñoz.—Santander. Joaquina Llorca.—Villajoyosa. Julián Garrido.—Carabanchel.

Esteban Manzano.-Vallecas.

Deogracias Fernández.—Hortaleza.

Rafael Pérez Pardo.—Alhama. Delegado de Hacienda.—Murcia.

Madrid 2 de Octubre de 1887.-El Administrador, Ante-

Estación Central de Telégrafes.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
	Central.
Valencia. Córdoba E. Valencia. E. Oviedo. Valladolid. París. Puentedéume Escorial. Alicante. Almuñecar. Tarrasa. Valladolid Cantareira. Sevilla. Ciudadela.	Caja Ahorros y Crédito.—Sin señas. Rebollo.—Café San Millán. Pastor Díaz.—Sin señas. Rodríguez Hermanos. — Capellanos, 10, bajo, para Ramón Serrano. Cándido Vázquez.—Recoletos, 7, segundo. Narciso Mingo.—Plaza Angel. Iriarte.—Madrid, Leganitos, 43. Ramona Clavijo.—Preciados, 22. Basilia Quintano.—San Felipe Neri, 2. Gabriel Mirete.—Caballero de Gracia. Manuel Ferreros.—Plaza Bilbao, 3. Leandro González.—Sin señas. Lunubrie.—Valverde, 6, principal. Rosa.—Plaza Mayor, Madrid. Tomás Borrás.—Plaza Villa, 2. Francisco Abalanco.—Goya, 31, principal derechs. Antonio Barrié Anglada.—Carmen, 3, Madrid.
	E. Mediodía.
Palencia	Amalia Cazón.—Calle Pacífico, 12.
	Oeste.
Ventabaños Veca de Becerreá.	Manuel González.—Paloma, 4. Valeriana Mayo.—Mancebos, 7, principal.
<u>.</u> .	Norte.
Escorial Toledo	Ignacia.—San Vicente, 17, tercero. Campo Irigue.—Apodaca, 10, primero de- recha.
Toledo	José Martínez.—Palafox, núm. 17.
	Sur.
Lorca	Bustamante.—Santa Isabel, 52. segundo. Joaquín Gómez.—San Pedro, 6.

Madrid 2 de Octubre de 1887.-Por el Jefe del Centro, D. Valladares.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta del día de anteayer, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa Comandancia general de estos Arsenales y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, para el día y hora que oportunamente se anunciará en la Ga-CETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, la subasta para el suministro de 40 planchas de hierro labradas para atenciones de la tercera agrupación, bajo el tipo de 1.680'60 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 50 pesetas en metálico o en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 160 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de...., domiciliado en...., con cédula personal número...., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de...., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm...., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de...., número de tal fecha) y del plique de condiciones pere de tal fecha (o en el Botetta oficial de la provincia de..., número..., de tal fecha), y del pliego de condiciones para contratar el suministro de varias planchas de hierro con destino al taller de maquinaria del Arsenal del Ferrol, se compromete á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Fecha y firma del proponente.) Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que

deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 28 de Septiembre de 1887. = El Secretario, Alejandro Bouyón.

En virtud de acuerdo de esta Junta del día de anteayer, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa Comandancia general de estos Arsenales y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, la subasta para el suministro de álamo blanco para atenciones de la séptima agrupación, bajo el tipo de 1.500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó caja general de Depositos, en sus sucursales de provincias o en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 50 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

1 gualmente se consigna que el licitador á quien definiti-

vamente se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 150 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitu-

ción del depósito. Las preposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., domiciliado en...., con cédula personal núm...., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de...., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de...., número..., de tal fecha), y del pliego de condiciones para contratar el suministro de seis metros cúbicos de álamo blanco para atenciones del Arsenal de Ferrol, se compromete á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en

(Fecha y firma del proponente.) Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 28 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Aborres de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 2 de Octubre de 1887:

INGEESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación	Nuevos impo- nentes.	Total de impo- nentes.	Importe en pesetas.
	- 6		100	-
Central.—Piaza de San Martín	521	190	711	307.316
Sucursal 1.a—Plaza de San Millán, núm. 11	60	18	78	32.179
Idem 2. Calle de Valver- de, núm. 5.	62	12	74	11.302
Idem 3. —Calle del Clavel, número 4.	,51	4	55	12.394
Idem 4.ª—Calle del León, número 30	68	11	79	13.876
Totales	762	235	997	377.067

PAGOS

(EN LOS DÍAS 30 DE SEPTIEMBRE Y 1.º Y 2 DE OCTUBRE)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Tetal de reinte- gros.	Importe en pesetas.				
Central. — Plaza de las Descalzas		339	591	431.244				
Descarzas	~0~	000	501	TOI. EXT	3			

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta. D. Miguel Mathet y González. D. José Fernando González. D. Antonio Cantero y Seirullo. D. Ezequiel Ordóñez. D. Antonio Gil Leceta. D. José Alvarez Mariño. D. Juan Anglada y Ruiz. D. Ignacio Suárez García. Marqués de Bárboles. D. Rafael de la Cruz y Cappa. D. Francisco Cañamaque. D. José María de Pando y Saavedra. D. Mariano de la Torre y Roldán.=D. Leopoldo Travesedo.= D. Pablo Ruiz de Velasco.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Loja, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Granada 27 de Septiembre de 1887.—El Secretario de go-

bierno, Agustín Mirasol. J - 5776

Audiencias de lo criminal.

ANTEQUERA

Este Tribunal, por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Antonio Azarcos Berliza, natural de Tánger, vecino de Granada, de treinta y ocho años, viudo, ha sido emplea do en el ramo de consumos de esta ciudad y de las de Granada y Málaga, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y barba rubia, ojos pardos claros, cara y nariz grande y color bueno, para que comparezca en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MA-DRID y Boletines oficiales de las provincias de Granada y Málaga, ante esta Audiencia para que pueda tener lugar la ratificación del mismo en el escrito de conformidad con el de calificación del Sr. Fiscal, presentado por la defensa en la causa que á dicho Azarcos Berliza se le sigue por el delito de amenazas graves; apercibiéndole de que será declarado rebelde si no se presenta en el término fijado, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, peniéndolo á disposición de este Tribunal.

Antequera 5 de Septiembre de 1887.—Por acuerdo del Tribunal, el Secretario, Facundo de la Cruz.

J—5774

CÁDIZ

D. Francisco de Santa Olalla y Millet, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ra fael Gómez Mellado, natural de Sevilla, vecino de Cádiz, hijo de Rafael y Antonia, de veinticuatro años de edad, de oficio sombrerero, y carece de instrucción, procesado con otros en causa por delito de robo, instruída ante el Juzgado del distrito de San Antonio de esta capital, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección prime-ra de esta Audiencia; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autorida-des y á los agentes de la policia judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo trasladen con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad y á disposición de la Ardiencia. Dada en Cádiz á 21 de Septiembre de 1887. = Francisco de

Dada en Cadiz a 21 de Septembro de 1001. Santa Olalla.—Ante mí, el Secretario, Rafael Laraña. J.—5775

LINARES

D. Antonio Rodríguez Martín, Secretario de esta Audiencia de lo criminal.

En virtud de la presente requisitoria, ordenada por la Sala de justicia de este Tribunal, se hace saber á todas las Autoridades de la Nación, individuos de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil que la presente vieren, den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del procesado Eufrasio Romero Gómez, natural y vecino de ésta, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, barba poblada y negra, pelo y ojos negros, y viste á estilo de este país; el que si fuere habido será puesto en la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días comparezca en este Tribunal á fin de que puedan tener lugar las sesiones del juicio oral en la causa que con otros se le sigue por tentativa de violación y robo; apercibiéndole que de no hacerlo será decla-

rado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Linares á 23 de Septiembre de 1887.—Antonio Rodríguez. J - 5778

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Jesús Astolfi y Pinto, Capitán graduado, Teniente del cuerpo de Carabineros.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede; cito, llamo y emplazo á los tres paisanos, reos fugados de esta Aduana y plaza en 4 de Julio último hechos á una embarcación aquella madrugada próximo al río de la aldea Palmones, que traían á su bordo tabaco de contrabando, llamados ó co-nocidos por Antonio Rodríguez Lorenzo, de cuarenta años de edad, natural de Motril, provincia de Granada; José Amores Vallejo y Sebastián Amores Vallejo, de veinte y treinta y cinco años de edad, de Estepona, provincia de Málaga, para que en el término de diez días comparezcan en esta ciudad y Comandancia á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que como Fiscal instruyo por tal delito; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, encargando á las Autoridades procedan á la captura de aquéllos.

Y para que tenga efecto lo mandado por esta única requisitoria, se inserta en la GACETA DE MADRID. Algeciras 19 de Septiembre de 1887.—Jesús Astolfi.—Por mandado del Fiscal, el Secretario, Restituto Santiago.

1453—M ARANJUEZ

D. José Pérez García, Teniente de infantería destinado en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, y Fiscal de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal del expediente que me hallo ins-truyendo en averiguación del paradero del soldado que fué de la primera compañía del batallón cazadores de Chiclana, núna primera compania del ostanion cazadores de Uniciana, numero 5, Andrés Alonso Fernández, y siendo preciso saber el punto donde se halla radicando, la clase que perteneció á la misma en el mes de Septiembre de 1873 en el expresado Ejército, para ser interrogado acerca del paradero del Alonso Fernández, por este mi primero y único edicto cito al cabo primero Ramón Guía Salas para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á la Autoridad más inmediata del punto en que se halle, rogando á éstas den conocimiento á esta Fiscalía tan pronto gando á éstas den conocimiento á esta Fiscalía tan pronto efectúe su presentación.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE

Dado en Aranjuez á 19 de Septiembre de 1887.=El Fiscal, sé Pérez. 1452—M José Pérez.

D. Trinidad Malla y Fernández, Teniente de infantería, Auxiliar de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, y Fiscal de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal del expediente que instruyo en averiguación del paradero del soldado que fué de la tercera compañía, primer betallón del disuelto regimiento infantería de la Corona, núm. 3, Mariano Martín Andrés, hijo de Carlos y de Francisca, al que se dió de baja en el Ejército en la revista de comisario del mes de Septiembre de 1880 con motivo de no haber justificado su existencia, por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del edicto, se pre-sente en esta Fiscalía ó á las Autoridades del distrito á que corresponda su actual permanencia, rogando á los que sepan su paradero se sirvan manifestarlo.

Y para que el edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre é insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Aranjuez á 21 de Septiembre de 1887.=El Teniente, Fiscal, Trinidad Malla. 1451-M

CÁDIZ

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscel permanente de esta plaza é instructor de la sumaria se-guida contra el soldado del depósito de Ultramar Juan Ruiz

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Ruiz Herrera, hijo de Benito y Trinidad, natural de Jerez (Cádiz), avecindado en Sevilla, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color al pelo, frente regular, aire bueno, producción fácil y de un metro 735 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Sevilla y en el de esta provincia, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder santa Catalina de esta piaza, a intraspersion, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Exemo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia se le sigue con metivo de haber desertado del depósito de Ultra-mar el día 10 Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole

el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Juan Ruiz Herrera, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguri-dades convenientes al castillo de Santa Catalina y á mi dispo-

Dada en Cádiz á 16 de Septiembre de 1887.—Gabino anda. 1457—M Aranda.

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el prófugo del depósito de Ultramar Simón Mar-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Simón Martín Girón, hijo de Manuel y Dorotea, natural de Sevilla, de oficio jornalero, de veintiún años de edad, soltero, de un metro 600 milimetros de estatura y sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color trigueño y producción fácil, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta provincia se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 5 de Agosto último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Simón Martín Girón, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 16 de Septiembre de 1887. = Gabino 1456-M Aranda.

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el desertor del depósito de Ultramar José Lozano

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jo Lozano Rivero, hijo de Antonio y Manuela, natural de Sevilla, de oficio jornalero, de veintiún años de edad, soltero y de un metro 684 milimetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color bueno, frente regular y producción fácil, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparez-ca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, a mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de

A Commission of Contract of

esta provincia se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 29 de Agosto último; bajo aperci-

bimiento de que si no comparece en el plazo fijado será de-elarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias proposado de referido suprepriedo los de la como Piscono y como de en busca del referido sumariado José Lozano Rivero, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á

Dada en Cádiz á 17 de Septiembre de 1887.=Gabino Aranda.

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar Basilio Crespo Carmona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Basilio Crespo Carmona, hijo de Manuel y de María, natural de Sevilla, parroquia de Omnium Sanctorum, soltero, de treinta años de edad, de oficio aserrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba regular, boca regular, color trigueño, frente pequeña, aire bueno, producción fácil, sabe leer y escribir, y de un metro 667 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar de esta plaza el día 14 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Basilio Crespo Carmona, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al casti-

tillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición. Dada en Cádiz á 19 de Septiembre de 1887.—Gabino 1455-M

D. José González y González, Alférez de navío de la Armada, embarcado en la fragata Numancia, y Fiscal de la sumaria que se está instruyendo al marinero de segunda de la dotación de la misma, Manuel López de Francisco, por el delito de primera deserción.

En virtud de la autorización que me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto al referido marinero para que en el término de veinte días se presente en este buque; en el concepto de que de no veri-

ficarlo así se le ocasionarán los perjuicios consiguientes. A bordo, Cádiz 23 de Septiembre de 1887.—José González y González. 1458—M CÓRDOBA

D. Manuel Ojeda Gutiérrez, Teniente de infantería y Fiscal militar de la zona de Córdoba.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que instruyo al soldado desertor de la zona militar de Córdoba Anto-nio Romero Quintana, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de veinte días comparezca en la zona militar de Córdoba á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía, siendo juzgado con arreglo a Ordenanza.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará

en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MA-

DRID y en el Diario de Avisos de esta provincia.
Dado en Córdoba á 3 de Septiembre de 1887 = Manuel Ojeda. 1320-M

FERROL

D. Antonio Depena Alleque, Capitán, Fiscal interino del tercer tercio activo de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de este departamento el día 13 del corriente el soldado de la tercera brigada de dicho tercio José Figuls Castellanero, natural de Figols, avecindado en Gironella, provincia de Barcelona, contra quien me hallo instruyendo sumaria por el delito de primera deserción; y Usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordensos é los Oficioles de ligitatica de propose el presentación de las facultades que para estos casos conceden las concentracións de la Ordensos é los Oficioles de Ligitatico de Presentación de la tercera brigada de dicho tercio José Figula Castellanero, natural de Figols, avecindado en Gironella, provincia de Barcelona, contra quien me hallo instrucción de la tercera brigada de dicho tercio José Figula Castellanero, natural de Figols, avecindado en Gironella, provincia de Barcelona, contra quien me hallo instruyendo sumaria por el delito de primera deserción; y

Ordenanzas á los Oficiales del Ejercito y Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado José Figuls Castellanero, señalándole el cuartel de Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa; sin más llamarle ni emplazarle.

Ferrol 22 de Septiembre de 1887.—El Capitán, Fiscal, An-nio Dapena.

FORTALEZA DE LA CABAÑA

D. Luis Fontán Santamarina, Teniente de infantería agregado a la segunda compania de Telegraios del Dat genieros de la isla de Cuba y Fiscal del mismo.

Habiéndose fugado el día 4 del mes de Diciembre del año último del castillo de Santa Catalina de Cádiz el soldado de la primera compañía del segundo batallón del disuelto regimiento de Ingenieros de esta isla Manuel Oliva Conejero, al que de orden superior me hallo instruyendo sumaria por el delito de segunda deserción, verificada el día 4 de Abril

Y usando de las facultades que para estos casos concede la ley de Evjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado para que se presente en el término de diez días en el Gobierno militar de la plaza de Cádiz, que se considerarán transcurridos á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, para dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se seguirá la sumaria en ausencia y re-

Dado en la Fortaleza de la Cabaña á 23 de Julio de 1887.= El Teniente, Fiscal, Luis Fontán.

D. Gumersindo Alonso Marzo, Teniente de Ingenieros del batallón de Telégrafos, y Fiscal militar del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza Norberto Pajares de la Fuente, soldado de la segunda compañía del expresado batallón, á quien estoy sumariando por los delitos de deserción,

hurto y abandono de servicio; Usando de lus atribuciones que me concede la vigente ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto lla-

mo, cito y emplazo al referido Norberto Pajares de la Fuente, para que en el término de treinta días, contándose desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuarto de estandartes del batallón de Telégrafos, de guarnición en esta Corte, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Septiembre de 1887.-Gumensindo Alonso.

D. Vicente Rojo y Puerta, Teniente del cuerpo de Estado Mayor del Ejército y Fiscal del regimiento húsares de la Princesa, 19 de caballería.

Hallandome instruyendo expediente con motivo del extravío de un caballo de este regimiento, cuya reseña se incluye á continuación, que se escapó de la Capitanía general entre siete y siete y media de la mañana del 18 del corriente mes de Septiembre; y

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me confiere, cito, llamo y emplazo á la persona en cuyo poder se halle ó tenga noticia de su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel del Conde-Duque.

Dado en Madrid á 26 de Septiembre de 1887.-Vicente

Caballo llamado Culata, entero, castaño, peceño, bebe con el anterior, entrepelado de axilas é ijares, calzado del derecho, rabicano, de cinco años de edad y un metro 50 centímetros de alzada, hierro de forma de anillo, con una raya normal á éste en su parte superior próximamente igual á su diâmetro.

MOTRIL

D. Fernando Freire Oliva, Capitán del batallón depósito

No habiéndose presentado á banderas Alfonso Gallardo To-rres, soldado del regimiento de infantería de Córdoba, núme-ro 10, á quien estoy sumariando por el delito de deserción; Usando de las atribuciones que me concede la vigente ley

de Enjuiciamiento militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Alfonso Gallardo Torres para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del batallón depósito de Motril á fin de que sean oídos sus descargos; y de no efectuarlo en este referido plazo se le se-guirá el perjuicio á que haya lugar.

Motril 19 de Septiembre de 1887.=V.º B.º=El Fiscal, Fernando Freire. = El Secretario, José Ordoña. 1460 - M

VERA

D. Miguel Salcedo González, Teniente del batallón reserva de Vera, núm. 93, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al soldado Diego Perona Caparrós por haber dejado de efectuar la presentación al embarque para su destino.

Por el presente cito, llamo y emplazo, en uso de las facultades que en estos casos me conceden las Ordenanzas de S. M. y demás órdenes vigentes, al individuo citado, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este tercer edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de esta plaza á responder de los cargos que contra él resultan; y de no verificarlo será declarado en rebeldía, contrayendo la responsabilidad à que haya lugar. Vera 14 de Septiembre de 1887.—El Teniente, Fiscal, Mi-

guel Salcedo.

VERÍN D. Santiago Gálvez Cañero Gómez, Teniente Ayudante del batallón depósito de Verín, núm. 75, y Fiscal militar de

Hallandome instruyendo sumaria de orden superior al sol-dado del reemplazo de 1886 Manuel María Estévez Cortés, natural de Ponsafoles, parroquia de Padrenda, Ayuntamiento de íd., partido judicial de Bande, provincia de Orense, de veinte años, dos meses y dos días de edad, de oficio labrador, cuyo soldado ha faltado á la concentración decretada por Real

orden de 27 de Diciembre último; y Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel que ocupa el batallón depósito de esta villa á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo se seguirá

la causa en rebeldía. Dado en Verín á 19 de Septiembre de 1887.=Santiago Gálvez Cañero,

Juzgados de primera instancia.

ALCANICES

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia

de esta villa de Alcanices y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega á todas las Autoridades y se encarga á los agentes de policía judicial la práctica de las más activas diligencias en busca de las diez caballerías menores que por nota se expresarán al final, así como para la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si fueren consideradas como los autores de la sustracción de las mismas, cuyas caballerías fueron hurtadas la noche del 19 de Agosto último del pueblo de Vegalatrave por una partida de gitanos, en número como de unos 14 á 20 hombres y mujeres, cuyas señas se ignoran, pero que pasaron dicho día por el expresado Vegalatrave como en dirección al pueblo de Samir de los Caños; esperando que si se consiguiese dicha captura se remitirá todo con las seguridades necesarias á disposición de este Juzgado, en el que con tal motivo se instruye el correspondiente sumario criminal.

Dada en Alcañices á 23 de Septiembre de 1887.-Estanislao Sala.—Por mandado de S. S., Andrés de las Heras.

Señas de las caballerías.

De la propiedad de Pedro González: Una pollina de tres á cuatro años, pelo colorado, de poco más de cinco cuartas de alzada, que valdrá unas 30 pesetas.

De Esteban Pascual: Una pollina cerrada, pelo blanco, de cinco cuartas de alzada, que valdrá sobre 40 pesetas. De Melchor Lorenzo: Una pollina de cuatro años, pelo car-

dón, de cinco á seis cuartas de alzada, que valdrá 75 pesetas. De Manuel Sardá: Un pollino de dos años, pelo negro, rabon, esquilado del lomo, de unas cinco cuartas de alzada,

valdrá 30 pesetas. De Marcelino Martín: Una pollina cerrada, pelo negro, con su cria macho de un año, teniendo de alzada aquélla unas seis cuartas, y el pollino á cría ciuco, y valdrán ambos 100 pesetas.

De Alonso Mielgo: Una pollina cerrada, pelo negro, de algo más de cinco cuartas de alzada, y un pollino como cría de la misma de dos años, también de pelo negro y de unas

cinco cuartas de alzada, que valdrán 100 pesetas.
Y de Manuel Rodríguez: Una pollina cerrada, pelo cárdeno, de cinco cuartas de alzada, con su cría ó pollino de dos años, pelo también cárdeno, y próximamente de la misma alzada de la madre, que valdrán ambos 80 pesetas. J-5753

ALMANSA

D. Joaquín Sala Peris, Juez de instrucción de esta ciudad

y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Domingo Mateo Mateo, hijo de Froilán y de Francisca, natural de Lorca, provincia de Murcia, de once años y nueve meses de edad cumplidos, soltero, procesado en causa que se le sigue sobre lesiones y sucesiva muerte de Antonio San Julián, domiciliado antes en Murcia, barrio de San Juan, calle de los Postigos, núm. 38, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, de la de Murcia ó GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la antes referida causa que se le instruye; bajo apercibímiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido á disposición del que provee con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Almansa á 27 de Septiembre de 1887. = Joaquín Sala.=Por su mandado, Enrique Javaloyes Blanco. J - 5752

ALMAGRO

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Andrés Tambusini, al parecer vecino de Alcázar de San Juan, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración en causa sobre estafa que sigo contra D. Francisco Sánchez y otro; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en expresada causa, y cuyos diez días se empezarán á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MA-

Dada en Almagro á 29 de Septiembre de 1887. = José Baleriolas. = De su orden, Adrián Quintana.

ALMAZÁN

D. Matias Molina, Juez de primera instancia de esta villa

de Almazán y su partido.

En virted del presente hago saber que habiéndose por D. Isidoro Barral, síndico nombrado en los autos de concurso voluntario, instados por el vecino de la villa de Montesgudo Gregorio Escalada Gallego, formado los tres estados de créditos reclamados, los que en su opinión deben ser reconocidos, y los que no deben serlo según lo prevenido en el artículo 1 251 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado convocar á junta de acreedores para el reconocimiento de créditos, señalando el dia 26 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y á los efectos expresados, según lo prevenido en el ar-tículo 1.253 de la expresada ley, se expide el presente, que, fijándose en los parajes de costumbre de este Juzgado y de los del domicilio del concursado, se insertará además en el Boletin

oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Almazán à 27 de Septiembre de 1887.—Matías Molina.=Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

86-P

ANTEQUERA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á D. Ricardo Peláez, vecino de Granada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Granada, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra D. Carlos Pérez Guerrero sobre estafas á D. Rafael Góngora; apercibidos de que si no comparece le parará el perjui-

cio a que haya lugar. Antequera 28 de Septiembre de 1887.—Por Cortés. Emilio Meilán.

AVILÉS

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de Avilés y su par-

Hago saber que en las diligencias de ejecución de sentencia contra el rematado en causa por robo al Sr. Curra párroco de Cancienes, Fernando Pérez Acevedo, alias Fernandillo el Galleguito, natural de Pescudores, bracero, casado y de cuarenta y siete años de edad, he acordado se cite y emplace á éste para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en los periódicos ciales, comparezca en la cárcel pública de esta villa á extinguir la pena de ocho años y un día de presidio mayor que le ha sido impuesta en dicho sumario por S. E. la Sala de lo criminal de la Excma. Audiencia del territorio; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las debidas gestiones para la captura del Fernando Pérez Acevedo, poniendolo una vez hallado á disposición de este Juzgado y en la cárcel pública de esta villa con

las seguridades convenientes.

Dada en Avilés á 24 de Septiembre de 1887.—Alberto Ríos.=Ante mí, Ambrosio Loredo Cuesta, Licenciado.

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción

del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Pablo Pascual y Corteda, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, del comercio, natural de Olesa de Montserrat, partido judicial de Tarrasa, vecino de esta ciudad, de estatura regular, cara redonda, color sano, frente despejada, pelo castaño oscuro, con una cicatriz en el labio superior, usa bigote negro viste de caballero, cuvo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segunde, para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra

dicho precesado me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido disponer su inmediata conductión é outo forma de conduction é outo forma de conduction é outo forma de conduction esta forma de conduction es ción á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 26 de Septiembre de 1887. =Nicolás Eduardo Lloret.=Por su mandado, Licenciado Eugenio Tri-

BELMONTE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se sigue por amenazas á D. Miguel Fernández de las Gallinas é incendio, se cita al testigo Miguel Gago y Ballos, de cincuenta y ocho años de edad, casado, labrador, vecino de las Gallinas, término municipal de Salas, hoy ausente y de paradero ignorado, para que dentro de los ocho días siguientes al en que la presente sea publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á ampliar una declaración; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Belmanta 27 de Santiembre de 1887—El Carretario Sil

Belmonte 27 de Septiembre de 1887.=El Secretario, Silverio Fernández.

BENABARRE

D. Pablo Campos, Juez de instrucción de Benabarre y su

partido. Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Turmo Pallares, vecino de Betesa, labrador, de treinta y ocho años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado á fin de que pueda ser emplazado para ante la Exema. Audiencia de lo criminal de Huesca en el sumario que se le sigue sobre desobediencia, y el cual ha sido declarado terminado; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que

Dada en Benabarre á 26 de Septiembre de 1887.=Pablo Campos.=Por mandado de S. S., Domingo Cosialls. J-575

D. Rafael Ceres del Moral, Juez municipal é interino de

instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades del orden civil y judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes del vecino de Darro, cuyo nombre y señas personales al final se expresarán, pues así lo tengo acordado en causa contra el

el mismo sobre asesinato de Francisco Ruiz García. Dado en Iznalloz á 23 de Septiembre de 1887.—Rafael Ce-

res .= El actuario, Antonio M. Castle.

Nombre y señas del reo.

Francisco García González, alias Barbero, como de treinta años de edad, estatura alta, enjuto de carnes, mal encarado, vista seria, se contonea un poco al andar; viste pantalón corto y sombrero calanés, que acostumbra á echarse éste á la cara, siendo ésta larga y enjuta, barba poblada, color tostado, pelo negro y ojos al pelo.

J—5742

JAÉN

D. Felipe Porré y Gentón, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Ostuño Lucase, de esta vecindad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince dias, contados desde la inserción de este edicto en la GACRTA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Hurtado, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo

por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y encargo á
los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, remitiéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes à la carcel de este partido y à mi disposición.

Dado en Jaén à 24 de Septiembre de 1887.—Felipe Porré.—
Por mandado de S. S., Francisco Bellarti.

J—5699

Por mandado de S. S., Francisco Bellarti.

VENDRELL

D. Juan Sanromá y Lleó, Juez municipal, regente de Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de lesiones á Ramón Fons y Soler, se cita á un sujeto desconocido, cuyas señas abajo se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dada en Vendrell á 9 de Septiembre 1887.—Juan Sanro-

má.=Por mandado de S. S., Luis María de Nin, Secretario.

Señas del sujeto desconocido

Estatura bastante baja, cara afeitada, de unos veintitrés años de edad, y vestía pantalón oscuro, yendo en mangas de camisa.

VICH

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de la ciudad

de Vich y su partido.

Por el presente hago saber que me hallo instruyendo el pportuno sumario sobre hallazgo del cadáver de Jaime Canadell, y en sus méritos he acordado expedir el presente edicto, por el que se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos al interfecto, para que dentro del término de diez días comparezcan en la Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles la óportuna declaración y ofrecerles al propio tiempo la causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les para-

rá el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vich á 8 de Septiembre de 1887.—Mariano García Bajo.=Por mandado de S. S., Martín Vals. J-5461

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de la ciudad

de Vich y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto que el día 28 de Agosto último, en unión de otro y entre once y doce de la mañana de aquel día, robaron á Pedro Castany la suma de treinta y cinco duros en el extremo del puente de la villa Manlleu, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ó se presente de rejas adentro á responder á los cargos que le resultan del sumario que sobre el expresado hecho me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en dere-

cho hubiere lugar.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridadesy agentes de policia judicial la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido del citado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, algún tanto grueso, de color moreno, con bigote un poco rubio, y vestía un traje de americana oscuro y con dibujos de cuadros, botinas negras y gorra también

Dado en Vich á 13 de Septiembre de 1887.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Salvador Sala, Escribano.

VILLAJOYOSA

D. Francisco Pérez Llinares, Juez municipal de esta villa, regente del de instrucción por usar de licencia el propietario. Por el presente se cita á Vicente Valero Vives, natural de Benidorm, y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentre de diez dias comparezca en este Juzgado à recibirle declaración en la causa que se instruye por robo de efectos en casa de Tomás Martorell, de Benidorm; parándole en caso contrario el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villaiovosa á 19 de Sentiembre de 1887. = Francis-

Dado en Villajoyosa á 19 de Septiembre de 1887.=Francisco Pérez = Por su mandado, Juan B. Gómez.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Octubre de 1887.

TOMORDATINA

÷ .	ALTURA		iATURA id del sire.	Dirección	ESTABO			
HORAS	harómeire raducida		METRO					
	£ 90 y en milimetros.	Sec. Humede-		y clase del vicate.	del sielo.			
6 de la m 9 de la m 12 del día 3 de la t 6 de la t 9 de la n	766'09 767'44 767'29 766'89 766'96 768'07	3.8 11.4 14.1 14.3 9.6 8.5		E. Calma. ENE. Idem SSE. Brisa. NO. Viento. NO. Caima. NNE. B. fte.	Idem. Muy nuboso. Nuboso. Idem.			
Temperatu Idem minin	and the second second							
	ntro de un	a esfera c	le cristal	ros de la tierra	46'3			
vegetal ó	laborable. na, id			to, junto á la tieri	24'8 2'4			
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros). Oscilación barométrica, id. (milimetros). Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la aoche.								
Mayis en las últimas 24 horas (milimatros) Inapr,								

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nuere de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el dia 2 de Octubre de 1887.

i ocalidades	eltura barométrica a 9° y al nivel del mar en milimetros.	Tempera- tura en grados centesia males.	del viente.	dgi viente.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
3. Sebastián Bilbao. Oviedo. Coruña (7 h.) Santiago Orense Fontevedra. Vigo	766'4 765'7 763 3 765 6 765'3 767'3 766'0 762'3	13'7 9 8 11 8 15 5 11 7 11 0 15 8 15 2	NO S N NE N N N N	Calma Idem Brisa. Id. sve. Calma Idem Idem Idem	Cubierto Idem Lluvia Nuboso Casi cub.º Despejado. Idem Idem	Tranq. Agitada. Tranq.
Oporto Lisboa (8 h.) Gáceres Badajoz	764'0 765 7 763′8	15 0 13'6 15 0	E NNO	Brisa Idem Calma	Idem Alg.nubes Despejado.	Idem. Idem.
5. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga Granada	765 '9 763 6 763 7 764 '5	11'6 15 8 17 9 13 9	N NO NNO O	Idem Idem Viento. Brisa	Despejado.	Tranq.a
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	763 6 762 0 762 7 761 8 763'6	18 3 16 8 15 0 15 3 15 0	NO O O N OSO	Viento . Brisa . Idem Calma Idem	Despejado Idem Cubierto Idem	Rizada. Tranq. Oleaje.
TeruelZaragoza SoriaBurgosLeonValladolidSalamancaSegovia	762.5 7-3.9 765.7 767.3 765.4 757.2 762.2 764.8	8'8 15'6 10 3 8 0 8'4 10'0 9 3 8'0	NO NO SO NE E NE O	Idem Brisa Calma. Brisa Calma. Brisa Idem Id. fte	Nuboso Despejado. Nuboso Alg. nubes Nuboso Cubierto Idem	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D
Madrid Escorial Ciudad Real. Albacete	764'7 761'1 736'0	11'4 9'4 9 6 10'5	ENE NO SO O	Brisa Calma . Viento. Brisa		D 1 D 1 D 1 D D 1 D D
Paris	767'3 768'4 768'0 766'0 764'4 766'0 763'8 763'8 762'3	5.6 11.5 10.5 9.3 12.0 4.2 10.6 11.9 12.0	N. NNE. OSO. NO. SO. E. ENE.		Lluvioso Despejado. Alg. nubes Cubierto Idem	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2
Roma Nápoles Palermo Malta	762'5 762 3 762 5 758 7	15'9 19'9 21'0 27'8	N ENE	Idem	Idem Idem Cubierto Idem	D D D

RETRASADO.—Día 1.º de Octubre. S. Sebastián 761'4 1 12'2 |S.....|Calma..|Casi cub.*|Tranq.*

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capita es hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Castellón, Palma, Pampiona, Bilbao, Barcelona, Salamanca, Cuenca, Guadala ara, Velencia, Segovia, Avila, Logroño, Oviedo, Santander, Vitoria, Soria y San Sebastián, y tormenta en esta última; faltando datos de Coruña.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Matederos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artícu-los de consumo en el día de aver los siguiantes.

de consumo en el día de aver los siguiantes.

Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.

Idem de carnero, de l á 1'50 pesetas el kilogramo.

Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.

Treino añejo, de l á 1'30 pesetas el kilogramo.

Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.

Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.

Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilograme. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.

Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.

Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.

Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo.

Atitas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo.

Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 259.—Carneros, 385.—Terneras, 102.—Ovejas, 289.— Total, 1.035.

Su peso en kilogramos.......... 53.170

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 0'96 á 1'09 pesetas el kilogramo. Carnero de 0'90 á 0'98 pesetas el kilogramo. Oveja de 0'84 á 0'90 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capi-sal en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cénts.
Toledo Segovia Norte Bilbao Aragón Valencia Mediodía Ciudad Real Imperial Correos Mataderos Fábrica del gas Arganda	3 321 88 1.194 57 8.148 14 1.842 51 1.067 28 4.471 85 27 639 08 2.713 82 876 32 278 68 14.973 26
Total	66 983 18

Madrid 1.º de Octubre 1887.=El Alcalde.

ANUNCIOS

TUIA OFICIAL DE ESPANA PARA Tel año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, a los precios siguientes:

Primera clase.						•	•		30
Segunda ídem.			•						15
Tercera idem	•	•		•	•	١,	•	•	12'50

PESETAB

SANTOS DEL DIA

San Cándido, mártir, y San Gerardo, abad.

Cuarenta Horas en la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— Función 4.º de abono. — Turno 4.º par. — Serie 1.º — La tem-

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—El si de las niñas.—Las visitas.

TEATRO DE APOLO. — A las ocho y media. — La viuda de Machote. — El Marqués del Pimentón. — Arturo di Fuencarrali.—Las sombras de la gran via.—La isla de San Baladrán.

TEATRO DE VARIEDADES. - A las ocho y media. -Pepa la frescachona, ó el colegial desenvuelto. — Niña Pancha. — ¿Quién fuera libre? — Lucia Pastor.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El vitriolo.—¡Uu titulo!—Por delegación.—Los corridos.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.— Un gatito de Madrid .- El lucero del alba .- Partes y coros .- Te espero en Bslava tomando café.

GUIGNOL (Paseo de Recoletos, núm. 3).—Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.

> Minuesa de los Ríos. impresor. — Miguel Servet, 13. Telefono núm, 651,